



FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA
AGENCIA MINISTERIAL DE INVESTIGACION CRIMINAL



OFICINA DEL C. COMISARIO GENERAL

OFICIO No. OCG/AMIC/ 000837 /2024
Hermosillo, Sonora a 17 de septiembre de 2024.

FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA

RECIBIDO
20 SEP. 2024
12:20 Kotheme

LIC. ARTURO RIOJAS DUARTE

Encargado del Despacho de la Dirección General de Transparencia y Acceso a la Información de la Fiscalía General de Justicia del Estado.
P R E S E N T E.-

Por medio de la presente me permito comunicarle que esta Unidad Administrativa ha **ACEPTADO PARCIALMENTE** la solicitud de acceso a la información pública de fecha 29 de agosto de 2024, con número de folio **261156224000540**, presentada por la **C. Reyna Rodríguez**, donde requiere:

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

De la manera más atenta, solicito el **número de detenciones**/carpetas de investigación por los delitos de producción, transporte, tráfico, comercio, suministro, prescripción, introducción o extracción del país, posesión simple, posesión con fines de comercio, siembra, cultivo o cosecha en la entidad desde el 01 de enero de 2012 hasta el 29 de agosto de 2024. En relación a lo anterior, por favor especificar si la conducta anterior se encuadra a narcotráfico o **narcomenudeo**. Solicito que la información sea desglosada de acuerdo a los siguientes datos:- Sexo de la persona detenida- Edad de la persona detenida- Tipo de sustancia(s) por la(s) que las personas fueron detenidas y sus respectivas cantidades- El delito o delitos que cometieron- Si pertenece a algún grupo étnico- El nivel de educación de la persona detenida- El lugar de la detención (municipio) Esta información la solicito, por favor, en formato de datos abiertos (formato .xlsx o .csv) En caso de no contar con la información completa, solicito se me entregue toda la información disponible para cumplir con el principio de transparencia y máxima publicidad que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Agradezco de antemano su apoyo y me despido, no sin antes recordarles los siguientes artículos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley. Artículo 12. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de conformidad con la normatividad aplicable. Artículo 13. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia. Artículo 131. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

En atención a la solicitud de información pública se le comunica que ha sido **Aceptada Parcialmente**, toda vez que esta Unidad Administrativa no es competente para entregar la totalidad de la información solicitada como señala el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, donde se establecen las funciones o facultades de esta corporación, por lo que nos encontramos imposibilitados para generarla por Razón de Competencia.

Proporcionando la información obtenida a nuestro alcance en la forma en que se encuentra sistematizada en nuestros archivos digitales, en cuanto a las actuaciones de esta corporación derivadas del cumplimiento de ordenamientos ministeriales y/o judiciales, por lo que en



FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA
AGENCIA MINISTERIAL DE INVESTIGACION CRIMINAL



aras de elaborar una respuesta satisfactoria al ciudadano requirente de información, se llevó a cabo una búsqueda minuciosa y razonable en los archivos magnéticos de esta corporación, proporcionando los datos estadísticos a nuestro alcance. Resultando que se han cumplimentado la cantidad de **2,958 ORDENES DE APREHENSIÓN POR DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2014 AL 29 DE AGOSTO DE 2024.**

Así mismo le comparto que de acuerdo con la **Ley del Registro Nacional de Detenciones**, quedan inscritas todas las detenciones en el Registro Nacional de Detenciones de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), por lo que se le sugiere realizar su solicitud a dicho sujeto obligado para conocer la estadística generada a partir de su implementación, el día 01 de abril de 2020.

Lo anterior de conformidad con el **Criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales (INAI)** que establece: "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Deberán proporcionar la información como obre en sus archivos, sin elaborar documentos ad hoc para la atención de solicitudes de acceso a la información", así como el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Sin otro particular por el momento me reitero a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
EL TITULAR GENERAL DE LA
AGENCIA MINISTERIAL DE INVESTIGACION CRIMINAL
FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA

COMISARIO GENERAL
CARLOS ALBERTO FLORES
AGENCIA MINISTERIAL DE
INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COMISARIA GENERAL



c.c.p.- Archivo / Minutario

ELABORÓ: JLEG, REVISÓ: PEMV/FHC, AUTORIZÓ: CAF

BLVD. GARCIA MORALES KM 7.5, COL. LA MANGA
TELÉFONOS: (662)289-88-00 EXT 15000
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO.

ORDENES DE APREHENSION EJECUTADAS POR NARCOMENUDEO	
2014	389
2015	450
2016	411
2017	293
2018	208
2019	106
2020	133
2021	269
2022	242
2023	233
29/08/2024	224
TOTAL	2958



R E C I B I D O
04 SEP 2024
12:00 WFS
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

LIC. ARTURO RIOJAS DUARTE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
Presente.-

En atención a la solicitud de acceso a la información pública recibida en esta Dirección General en fecha 29/08/2024, con número de folio **261156224000540**, presentada por el C. Reyna Rodríguez [sic], en la que se solicita:

“De la manera más atenta, solicito el número de detenciones/carpetas de investigación por los delitos de producción, transporte, tráfico, comercio, suministro, prescripción, introducción o extracción del país, posesión simple, posesión con fines de comercio, siembra, cultivo o cosecha en la entidad desde el 01 de enero de 2012 hasta el 29 de agosto de 2024. En relación a lo anterior, por favor especificar si la conducta anterior se encuadra a narcotráfico o narcomenudeo.

Solicito que la información sea desglosada de acuerdo a los siguientes datos:

- Sexo de la persona detenida
- Edad de la persona detenida
- Tipo de sustancia(s) por la(s) que las personas fueron detenidas y sus respectivas cantidades
- El delito o delitos que cometieron
- Si pertenece a algún grupo étnico
- El nivel de educación de la persona detenida
- El lugar de la detención (municipio)

*Esta información la solicito, por favor, en formato de datos abiertos (formato .xlsx o .csv)
En caso de no contar con la información completa, solicito se me entregue toda la información disponible*

para cumplir con el principio de transparencia y máxima publicidad que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Agradezco de antemano su apoyo y me despido, no sin antes recordarles los siguientes artículos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

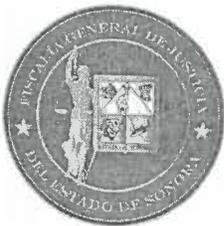
Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 12. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 13. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.





Artículo 131. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada." [sic]

Se Informa que dicha información se genera y almacena en el Registro Nacional de Detenciones administrado por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Lo anterior se sustenta con lo establecido en el artículo 11, fracción I, de la Ley Nacional del Registro de Detenciones:

"La Secretaría será la instancia encargada de la administración y operación del Registro y tendrá las siguientes facultades:

I. Administrar, manejar, almacenar, concentrar, interconectar y conservar, de acuerdo con las disposiciones aplicables, la información que deba integrarse al Registro y que sea proporcionada por las instituciones de seguridad pública, en términos de esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables."

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo, reiterándole la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
C. DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS
DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

ING. JESÚS MARÍA SABORI VALENZUELA

C.c.p. Archivo
JMSV/lrv-amp



Fiscalía General de Justicia
Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones
Blvd. Rosales y Paseo del Canal S/N, Col. Centro, C.P. 83000
Teléfono: (662) 259 4800 Ext. 14500, Hermosillo, Sonora
www.fiscalia.sonora.gob.mx